



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de recurso: 6144-2014 M

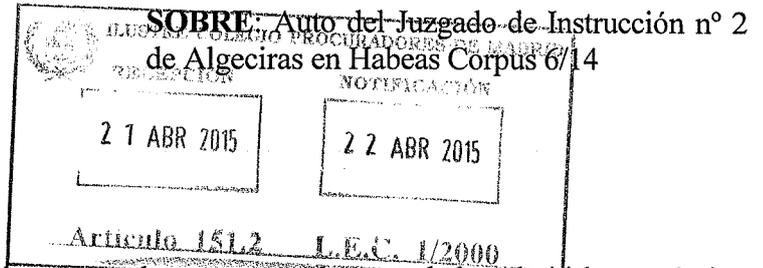
Sala Segunda

Sección Cuarta

ASUNTO: Recurso de Amparo promovido por
Asociación Algeciras Acoge

EXCMS. SRS.:

Valdés Dal-Ré
Enríquez Sancho
Narváez Rodríguez



La Sección, ha examinado el recurso de amparo y ha acordado admitirlo a trámite, apreciando que ofrece especial transcendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) por los siguientes motivos:

- 1º.- El presente recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, a)].
- 2º.- La doctrina de este Tribunal sobre el derecho fundamental que se alega podría estar siendo incumplida de modo general y reiterado por la jurisdicción ordinaria o pudieran existir resoluciones judiciales contradictorias sobre el derecho fundamental [STC 155/2009, FJ 2, e)]
- 3º.- El asunto suscitado trasciende del caso concreto porque plantea una cuestión jurídica de relevante y general repercusión social o económica [STC 155/2009, FJ 2, g)].

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 51 LOTC, dirijase atenta comunicación al Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Habeas Corpus nº 6/14; debiendo previamente emplazar, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo, a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

Madrid, dieciséis de abril de dos mil quince

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente

LA SECRETARIA DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Agustín Sanz Arroyo - Nº de Colegiado: 625-**

M